

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2007

MINISTERIO DE SALUD

SERVICIO DE SALUD VALPARAISO - SAN ANTONIO

SERVICIO DE SALUD VALPARAISO - SAN ANTONIO (01)

Partida	:	16
Capitulo	:	25
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		51.647.774
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		48.667.723
	02	Del Gobierno Central		48.667.723
	007	Fondo Nacional de Salud- Atención Primaria		9.417.329
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		17.799.608
	009	Fondo Nacional de Salud- Prestaciones Institucionales		21.072.651
	010	Subsecretaría de Salud Pública		44.687
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		333.448
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		24.087
07		INGRESOS DE OPERACION		2.668.586
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		32.030
	99	Otros		32.030
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		235.278
	10	Ingresos por Percibir		235.278
15		SALDO INICIAL DE CAJA		20.070
		GASTOS		51.647.774
21		GASTOS EN PERSONAL	02	26.239.848
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	14.249.881
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		2.445.766
	01	Prestaciones Previsionales		2.101.027
	010	Subsidios de Reposo Preventivo		1.618
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		2.055.231
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		44.178
	02	Prestaciones de Asistencia Social		344.739
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		11.291
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		333.448
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		8.489.902
	01	Al Sector Privado		4.448
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.448
	03	A Otras Entidades Públicas		8.485.454
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		8.485.454
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		202.294
	04	Mobiliario y Otros		202.294
35		SALDO FINAL DE CAJA		20.083

Glosas :

01	Dotación máxima de vehículos	66
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	
	a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834	
	- N° de cargos	2.829
	a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664	
	(personal diurno)	
	- N° de horas semanales	11.246

a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076

(personal con 28 horas)

- N° de cargos	162
- N° de horas semanales	4.536

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 77 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664 con 33 horas semanales, y 5 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2007, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 488.

b) Incluye la cantidad de \$ 806.683 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.

c) Horas extraordinarias y Asignación de Turno

c1) Horas extraordinarias año

- Miles de \$	1.096.465
---------------	-----------

c2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N°1, (S), de 2005.

- Miles de \$	1.473.828
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	895
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	190

d) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.

- Miles de \$	303.992
---------------	---------

e) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$	37.429
---------------	--------

f) Convenios con personas naturales

- Miles de \$	268.910
---------------	---------

g) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas	12
- Miles de \$	59.785

h) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 del DFL N°1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:

- N° de personas	54
- Miles de \$	32.936

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N°1, (S), de 2005.

03

Incluye :

Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664

- Miles de \$	170.010
---------------	---------